

CONSTANCIA: A despacho del señor juez, informando que se encuentra pendiente de admitir la acción de tutela de la referencia. Sírvase proveer.

Manizales, 9 de febrero de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de febrero de dos mil veintidos (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS -CONFA-
APODERADA	MARÍA PAULA MORENO RUIZ
ACCIONADO	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICADO	17001-31-03-006-2022-00021-00

1. OBJETO DECISIÓN

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

Analizado el escrito de tutela y anexos de la misma, estima este despacho judicial que la misma satisface los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991 para ser admitida, en consecuencia, a la misma se le imprimirá el trámite previsto en la norma en mención.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de amparo formulada por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS -CONFA-** identificada con el Nit 890.806.490-5, contra la **COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO**.

SEGUNDO: IMPARTIR a la mencionada acción el trámite establecido en el Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Doctora **MARÍA PAULA MORENO RUIZ** identificada con Cedula de Ciudadanía N° **1.053.796.155** **Manizales**, portadora de la Tarjeta Profesional N° **229.284** del **C.S de la Judicatura** para que en lo sucesivo represente los intereses de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS -CONFA-**, dentro del presente trámite constitucional.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de 2 días, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Código de verificación: **2dfcdcf3125149f10c21188ab046aeded2a281306811d51a58bb5c8fda71828**

Documento generado en 09/02/2022 03:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>